

MODIFICACION DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APLICABLE A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES)

Con fecha 28 de julio de 2022, mediante la **Ley N°31535**, se modifica la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicables a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE).

Con respecto, en este presente modificación tiene por objetivo modificar el párrafo 50.10 del artículo de la comisión de la infracción y antes del inicio del procedimiento sancionador de un modelo de prevención debidamente certificado, adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características de la contratación estatal, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir actos indebidos y conflictos de interés o para reducir significativamente el riesgo de su comisión. Además, que al tratarse de las MYPE también constituye un criterio de graduación de la sanción, aún por debajo del mínimo previsto, la afectación de las actividades productivas o de abastecimiento en tiempos de crisis sanitarias, por lo cual el tribunal debe motivar su decisión de graduar la sanción”

Ahora bien, en sus disposiciones complementarias tienen estipulado lo siguiente:

PRIMERA: Régimen excepcional de redención de sanciones para las Mype:

Las MYPE que hayan sido sancionadas con inhabilitación para contratar con el Estado durante el estado de emergencia nacional podrán redimir íntegramente su sanción, excepcionalmente y por única vez, de acuerdo a las condiciones y sanciones que establezca la adecuación al reglamento originado por la presente ley. Las MYPE que hayan incurrido en las infracciones contempladas en el párrafo 50.1 del artículo 50 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, podrán acogerse al beneficio del primer párrafo solo si es la primera vez que fueron sancionadas por la comisión de dichas faltas y deberán pagar una multa, la cual no será menor de 5 unidades impositivas tributarias ni mayor de 15. Todas las solicitudes que se amparen en esta disposición deberán ser presentadas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y este deberá resolver dichas solicitudes en el plazo de treinta (30) días hábiles. Si el Tribunal de Contrataciones del Estado no resolviera dentro del plazo señalado, opera el silencio administrativo positivo. En ambos casos, los administrados quedarán habilitados para contratar con el Estado.

SEGUNDA: Adecuación de las normas reglamentarias:

El Ministerio de Economía y Finanzas adecúa el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a los términos de la presente ley dentro de los treinta (30) días siguientes de su entrada en vigencia. Dicha adecuación no limita la aplicación inmediata de la presente ley, desde la fecha de su entrada en vigencia.

Para mayor información de la **Ley N°31535**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe